

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL EL 1  
DE AGOSTO DE 2016 PARA EL DESARROLLO  
DE ACTIVIDAD DENOMINADA  
"MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ".**

DECRETO EXENTO: 549 / 2017

RECOLETA,

**22 FEB. 2017**

**VISTOS:**

1.- El Convenio de transferencia suscrito el 1 de agosto de 2016 con el Gobierno Regional para el desarrollo de la actividad denominada Mejoramiento Plaza Marcela Paz, por el que la Municipalidad de Recoleta deberá ejecutar todos los actos y contratos para la ejecución del programa y para lo cual el Gobierno regional efectuara aportes por un total de \$14.853.283.- cuya distribución y condiciones deben ajustarse a lo establecido en el referido convenio.

2.- La Resolución Exenta N°1877 de fecha 12 de agosto de 2016 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago por el que se aprueba el señalado convenio.

3.- El Decreto Exento N°301 de fecha 1 de febrero de 2017 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

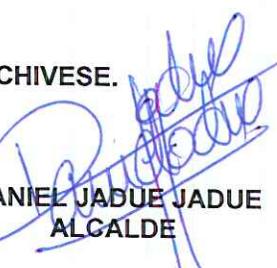
1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** que establece que el Gobierno Regional aportará a la Municipalidad de Recoleta durante el año 2016 la suma de \$14.853.283.- en los términos que el referido convenio señala y quien deberá realizar todas las acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto y ocupar los recursos traspasados en dicho proyecto para lo cual deberá evacuar informes donde se señalen la forma de cumplimiento del proyecto, actividades, gastos y contrataciones efectuados en virtud de este.

2.- **LA VIGENCIA** de este Convenio es desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta la aprobación del Informe Final o en su rechazo la restitución de la recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados; lo que no podrá exceder lo establecido en el cronograma de la entidad receptora o 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este convenio.

3.- **IMPUTESE LOS APORTES EFECTUADOS** por la Subsecretaria de Transportes a la Cuenta de Ingreso N°2150501219 Mejoramiento Plaza Marcela Paz , Cuenta de Gastos N1140501219, Centro de Costos 02-70.05.45, Cuenta Contable denominada Fondos en Administración 1110301113, Cuenta Corriente 10560742

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1176402

MEMORANDUM N° 85 /2017

DE : PAOLA FLORES C.  
DIRECTORA (S) DE SECPLA.

A : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

Recoleta, 6 de Febrero de 2017.

Mediante la presente, quisiera solicitar puedan decretar la Resolución Exenta N° 1877 con fecha 12 de Agosto de 2016, que aprueba el Convenio de Transferencia del Proyecto "Mejoramiento Marcela Paz" así como la Modificación del Convenio de Transferencia del mismo proyecto, correspondiente a la Resolución Exenta N°2917 con fecha 14 de Noviembre de 2016.

Se adjunta documentos:

- Resolución Exenta N°1877. /2016
- Resolución Exenta N°2917. /2016

Sin otro particular le saluda atentamente.



PAOLA FLORES CAABRERA.  
DIRECTORA (S) SECPLA



PEV/VQM/jsh.  
Dirección de Asesoría Jurídica.

1171501

## APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1877

SANTIAGO, 12 AGO 2016

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Agricultura; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 481, de 2016, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; la Resolución Exenta N° 547 de 2016, de este Servicio, que aprueba Instructivo General de Rendiciones Proceso 2016; el Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 13 de Julio de 2016, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ"; la Resolución Exenta N° 1573, de 20 de Julio de 2016, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;
- 2.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ";
- 3.- Que, la actividad referida será desarrollada por la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA;

## RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 1 de Agosto de 2016, entre el Gobierno Regional y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para el desarrollo de la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en AVENIDA RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:



15854290



**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado “MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ”, en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito recuperar la plaza marcela paz mediante la instalación de luminarias, pavimentación de veredas y mejora de áreas verdes, a fin de brindar mayor seguridad para los estudiantes del establecimiento educacional y la comunidad general que transita por calle principal con santa barbara u.v. n°2. en este sentido, se trabajara en conjunto con las organizaciones del sector, comprometiendo esfuerzos en cuanto la conservación de la inversión realizada., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSION	107.100.-
TOTAL		14.853.283.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.





Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

**CUARTA:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIADA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gastos y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, o en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio





de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERA:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: DANIEL JADUE JADUE/ Alcalde / Municipalidad de RECOLETA// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //





DEPARTAMENTO JURIDICO



2.-TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA la suma de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a otras entidades públicas), Asignación 005 (Actividades de Seguridad), del Presupuesto del Gobierno Regional 2016

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORRÉGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
IFF/GEP/MRT/AMM/SSB/SGA/fgd

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en AVENIDA RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ", en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito recuperar la plaza marcela paz mediante la instalación de luminarias, pavimentación de veredas y mejora de áreas verdes, a fin de brindar mayor seguridad para los estudiantes del establecimiento educacional y la comunidad general que transita por calle principal con santa barbara u.v. n°2. en este sentido, se trabajara en conjunto con las organizaciones del sector, comprometiendo esfuerzos en cuanto la conservación de la inversión realizada., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSION	107.100.-
<b>TOTAL</b>		<b>14.853.283.-</b>

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la





restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**TERCERA:** La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

**CUARTA:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra **FINANCIA**, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe mensual de gastos y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

**NOVENA:** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMOPRIMERA:** La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

**DÉCIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



*[Handwritten signature]*

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
JFF/GEP/MRT/AMM/SSB/SGA/fgd

